

PROPUESTA DE AJDEPLA EN RELACIÓN AL BORRADOR SOBRE MODIFICACIÓN ANEXO V ORDEN 22 DE DICIEMBRE DE 2003. BAREMO FASE DE CONCURSO Y CONCURSO DE MERITOS.

V.A. BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

V.A.1 Titulaciones académicas.

Propuesta 1. En V.A.1.3. Utilizar la expresión “*Experto Universitario en Criminología*”.

Motivación: Adaptación a la terminología oficial para estos títulos. Puede resolver problemas de interpretación en los procesos selectivos.

Propuesta 2. Incluir un nuevo apartado:

“*V.A.1.5. Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o Certificado de Suficiencia Investigadora: 1 puntos.*”

Motivación: Esta titulación se obtienen por la superación de programas de doctorado en la Universidad española a los que se puede acceder tras la licenciatura, tras un periodo de dos años académicos. Se trata de una titulación oficial que debería ser reconocida e incentivada por la norma.

Propuesta 3. Además de las señaladas, modificar las puntuaciones en el sentido siguiente:

Doctor, 2,75 puntos.

Licenciado o equivalente, 2 puntos

Diplomado Universitario o equivalente, 1 punto

Diplomado Superior o Experto Universitario en Criminología, 1 punto.

V.A.2. Antigüedad.

Propuesta 1. En V.A.2.1 y V.A.2.2. debería valorarse la antigüedad por tramos de años de servicio .

“V.A.2.1. Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados en los cuerpos de Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira se valorará según el siguiente baremo:

El primer grupo de cinco años (de 1 a 5 años),	0,20 puntos.
El segundo grupo de cinco años (de 6 a 10 años),	0,25 años.
El tercer grupo y siguientes (de 11 a 15 años y en adelante),	0,30 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira se valorará según el siguiente baremo:

El primer grupo de cinco años (de 1 a 5 años),	0,10 puntos.
El segundo grupo de cinco años (de 6 a 10 años),	0,15 años.
El tercer grupo y siguientes (de 11 a 15 años y en adelante),	0,20 puntos.

Motivación: Con la puntuación por tramos de antigüedad se pretende valorar la experiencia asociada a esos años, porque cuantos más años permanezca una persona en una categoría, más va aumentando su experiencia de forma proporcional al paso de esos años. Por otra parte de esta forma se compensa el aumento de la edad y la consiguiente pérdida de oportunidades de promoción.

Propuesta 2. En V.A.2.3 los servicios prestados en este apartado se deberían valorar con 0,05 puntos.

Motivación: Discriminar positivamente los servicios prestados en los cuerpos de Policía Local de Andalucía con respecto a otros cuerpos y fuerzas de seguridad. No existe reciprocidad en los concursos de otros cuerpos policiales.

V.A.3. Formación y docencia.

Propuesta 1. En V.A.3.1 Formación, la redacción dada al primer párrafo debería sustituirse por la siguiente: *“Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de interés policial, impartidos por Universidades, Administración Central del Estado, Administración Autonómica o Administración Local a través de los planes de formación continua, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece.”*

Motivación: En primer lugar entendemos que valorar exclusivamente los cursos con “contenido policial”, resulta contrario a las tendencias y necesidades actuales de la formación y del trabajo policial que requiere una perspectiva mucho más abierta y multidisciplinar. La formación de un profesional de la policía actualmente va mucho más allá de los aspectos estrictamente técnico-policiales. Actividades de formación en habilidades psicosociales, en dirección de recursos humanos, en sistemas de calidad, en idiomas, en informática, entre otras muchas, podrían ser calificadas como de contenidos no estrictamente policiales, pero indudablemente son esenciales para la formación del policía actualmente y por tanto deberían reconocerse.

En segundo lugar, la redacción dada parece responder a un intento de acabar con los abusos de ciertos ayuntamientos en materia de formación policial. Este control, que está plenamente justificado, no debería impedir la valoración de cursos de manifiesto interés policial impartidos en Universidades o en otras administraciones públicas, a título de ejemplo, actualmente hay masters, títulos propios y seminarios en nuestras universidades de altísimo interés para la

formación de los profesionales de la policía. Por todo ello en nuestra propuesta, la limitación se centra en los cursos impartidos por los ayuntamientos, que solo se valorarán si se han realizado dentro del Acuerdo de Formación Continua.

Por último habría que tener en cuenta a la hora de establecer el baremo del concurso que las plantillas de las Policías Locales de Andalucía están integradas por personas de muy diferente formación y categoría profesional, por lo tanto los diferentes perfiles deben tener su reflejo en el baremo, o dicho de otra manera, no solo hay policías base en las plantillas, sino que existen otros profesionales de las diferentes escalas con perspectivas muy distintas.

Propuesta 2. Mantener el siguiente párrafo que se contienen en la orden actualmente vigente: “ *Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas. Se valoraran con 0,10 puntos.* “

Motivación: Debe reconocerse el esfuerzo formativo realizado con anterioridad a la normativa actual. Muchos policías realizaron cursos de formación con vistas a su promoción profesional de acuerdo a las normas entonces vigentes. Los efectos del cambio de las reglas de juego en este tema, deberían minimizarse en la medida de lo posible.

Propuesta 3. Valorar la obtención de autorizaciones administrativas para conducir no exigidas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, según el siguiente baremo:

- C1 0,30 puntos.
- C 0,45 puntos.
- D1 0,60 puntos.
- D 0,75 puntos.
- E 0,25 puntos por cada uno acoplado al permiso de su clase.

Motivación: Cada vez son más necesarios permisos de estas clases para el desarrollo de servicios y actividades policiales encontrándose los cuerpos policiales, en ocasiones con dificultades por no contar con policías habilitados para la conducción de estos vehículos.

V.A.3.2 Docencia, ponencias y publicaciones.

Propuesta 1. Suprimir en el primer párrafo del primer punto la expresión “...dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad...” y añadir el siguiente “*A efectos de valoración de la docencia, además de los dirigidos específicamente a los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad, se entenderá que un curso es de interés policial, cuando sus contenidos o la materia impartida tenga relación directa con la organización, el funcionamiento y las funciones que desarrollan los cuerpos y fuerzas de seguridad o con la seguridad ciudadana.*”

Motivación: En coherencia con la propuesta anterior (V.A.3.1) y abundando en la motivación que en ella se hace, se deben valorar no solo los cursos dirigidos específicamente a cuerpos policiales, sino también aquellos impartidos en Universidades y administraciones públicas que tienen interés para la formación policial y en los que pueden participar miembros de los cuerpos de policía. No parece razonable que, por ejemplo, no se valore la participación como docente en un seminario o en un curso impartido en la universidad sobre seguridad ciudadana, policía científica, delincuencia violenta, seguridad vial, accidentalidad de tráfico, etc.

Propuesta 2. Sustituir en el segundo párrafo del primer punto “...hasta un máximo de 1,00 puntos...”, por “...hasta un máximo 1,5 puntos por año.”

Motivación: Es aconsejable establecer una limitación dados los abusos que se han cometido en este campo por algunos ayuntamientos. No obstante esta limitación no debería eliminar el elemento motivador del esfuerzo docente que el baremo debe aportar. La limitación que proponemos implica que no se podrían impartir más de 75 horas anuales de formación que es la limitación establecida por la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Propuesta 3. En el último párrafo del primer punto, sustituir la expresión “...horas lectivas impartidas.”, por “...horas lectivas del curso.”

Motivación. La redacción actual induce a interpretar que se refiere a las horas impartidas por el tutor, coordinador o director del curso, lo cual es contradictorio con las funciones de tutorización, coordinación o dirección de cursos, que no tienen porque implicar la impartición de horas de clase.

Propuesta 4. Se propone la redacción del segundo punto de V.A.3.2 como sigue:

“

- *Las ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial.*

Las publicaciones de interés policial se valoraran cada una, en función de su carácter científico y divulgativo, como a continuación se establece:

Artículos en revistas profesionales hasta un máximo de 0,20 puntos.

Apuntes y material didáctico un máximo de 0,50 puntos.

Libros técnicos y divulgativos hasta un máximo de 1 punto.

El máximo de puntuación del apartado de ponencias y publicaciones será de 1,5 puntos por año. “

Motivación: Se debería potenciar la gestión del conocimiento de los miembros de las Policías Locales. La participación en congresos, jornadas y seminarios, es cada vez mas usual y el esfuerzo que ello implica, así como la importancia que pueden tener para la imagen de Policías Locales, debe tener suficiente reflejo en el baremo. Por otra parte la publicación de textos, artículos y libros de contenidos profesionales, son un elemento esencial en la formación del policía,

el esfuerzo que su elaboración supone, debe ser suficientemente recogido en el baremo y tenido para la promoción profesional.

V.A.4 Otros méritos.

Propuesta 1. Se propone la inclusión de méritos que reconozcan la trayectoria profesional de los miembros de las Policías Locales, al margen de los ya tenidos en cuenta. A título de ejemplo podría valorarse el desempeño de la jefatura de cuerpos de policía local, grupos o unidades; la dirección de centros docentes policiales, así como el desempeño de otras funciones en estos centros como jefatura de estudio, jefe de área, etc.

Motivación: El baremo tal y como está planteado, resulta excesivamente constreñido a un tipo de profesional que no siempre se corresponde con los distintos perfiles que actualmente hay en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, es un baremo para policías base.

Propuesta 2. En V.A.4.1 otorgar 2 puntos a la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía. En V.A.4.2 otorgar 1 punto a la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso a la medalla del Municipio por su labor policial.

V.B. BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS.

Propuesta 1. En el segundo punto suprimir el límite de 1000 horas lectivas por el de “... 400 horas lectivas por año.”

Motivación: El baremo debe contribuir a la motivación del profesional para que se forme y no al contrario. Si se establecen los topes previstos en el proyecto, una vez alcanzados, habrá menos interés por la formación. Si bien reconocemos, como se ha señalado más arriba, que se han cometido abusos por algunos ayuntamientos al fomentar por motivos más o menos inconfesables, actividades formativas de escasa calidad exclusivamente tendentes a “engordar” los currículum, es de suponer que con las limitaciones introducidas en los apartados anteriores, estas situaciones son más difícilmente repetibles. El límite de 400 horas por año, supone un estimación considera adecuada del esfuerzo formativo que podría hacerse.

Propuesta 2. Eliminar el párrafo final del segundo punto en el que se establece una puntuación máxima del apartado V.A. 3.

Motivación: Dicha limitación no se considera de utilidad. Las limitaciones y controles introducidos en los apartados anteriores deberían ser suficientes. Una limitación como la apuntada no incentiva la formación. Alcanzados los puntos establecidos, la motivación para seguir formándose prácticamente desaparecería. Por otra parte, la inclusión de una puntuación máxima, incrementaría los empates y habría que recurrir a formulas aleatorias poco aconsejables.

PROPUESTA AJDEPLA EN RELACIÓN AL BORRADOR SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO IV “MOVILIDAD”, DEL DECRETO 201/2003, DE 8 DE JULIO, DE INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA, MOVILIDAD Y FORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLICIA LOCAL.

AJDEPLA comparte plenamente la filosofía de la reforma emprendida por la Consejería en el sentido de que es necesario un mayor control normativo del ejercicio del sistema de movilidad dada la utilización fraudulenta que en ocasiones se ha hecho del mismo. No obstante consideramos que la reforma propuesta no es suficiente, porque no altera sustancialmente el sistema, sino que se limita a introducir algunas modificaciones puntuales al ahora en vigor. Creemos que hubiera sido más eficaz y por lo tanto preferible, una reforma más ambiciosa en la línea que han seguido otras Comunidades Autónomas en las que también se han detectado problemas similares. En este sentido, se trataría de implantar un sistema de movilidad coordinado en y por la Consejería de Gobernación mediante concursos anuales centralizados en dicha Consejería a partir de las bases y las convocatorias realizadas por los ayuntamientos interesados.

No obstante, en el caso de que se decida mantener la sistemática actual, AJDEPLA propone la introducción de las siguientes modificaciones a la normativa actual.

Propuesta 1. En el punto 6 del Artículo 26, introducir el siguiente párrafo:

“ 6. Desde que se adjudica una plaza por movilidad, se tome o no posesión de la misma, tendrán que transcurrir cinco años para poder participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, solicitar una permuta u obtener la excedencia voluntaria.”

Motivación: El fraude que en ocasiones se lleva a cabo, utiliza la permuta o la excedencia voluntaria para su consumación, el procedimiento seguido es el siguiente: Obtenida una plaza por movilidad, se permuta con otro policía del que se ha recibido el precio acordado, acto seguido se obtiene la excedencia voluntaria o se renuncia a la plaza para pasar a ocupar la plaza original, de esta manera se cierra el círculo, se está donde se estaba al principio pero con el consiguiente incremento patrimonial.

Propuesta 2. Añadir un número 7 al Artículo 26 o un nuevo artículo, en el que se regule y se acote la utilización de la permuta. Dicha regulación, además de incluir las exigencias previstas en la legislación del Estado, debería limitar la posibilidad de obtener nuevas permutas hasta transcurridos cinco años, así como la posibilidad de excedencia voluntaria o jubilación anticipada, por igual periodos.

Motivación: como se ha señalado más arriba, la permuta es utilizada en el sistema fraudulento de movilidad. Por otra parte la inversión en formación que

algunos ayuntamientos realizan en sus funcionarios, exigiría un tiempo mínimo de amortización.

Junio, 2007